REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 2618

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía anónima SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE S.A., en una compañía limitada, SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de febrero del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.04.564 y SC.IJ.DJCPTE.04.211 de 1 y 5 de julio del 2004, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía anónima SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE S.A., en una compañía limitada, SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES SERVISAFE CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Que siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No.130 de 22 julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 JUL 2004

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/cmf
T. 15668
Exp. 48242